

# Guía fácil sobre el SII

SISTEMA DE  
SUMINISTRO  
INMEDIATO DE  
INFORMACIÓN  
**SII**

**IVA**



# ÍNDICE

## SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN SII

1. ¿Qué es el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)? .....	3
2. ¿A quién afectará este nuevo sistema? .....	5
3. ¿Qué ventajas tendrá? .....	6
4. ¿Qué información se deberá enviar y cuándo? .....	7

1

## ¿Qué es el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)?

El SII es una nueva manera de gestionar el IVA online. Después de cada facturación, se deberá remitir **electrónicamente** a la Agencia Tributaria (AEAT), el detalle de las facturas emitidas y recibidas -incluidas las facturas simplificadas o tiques- **en un plazo máximo de 4 días hábiles**.

Según el Real Decreto 596/2016 del 2 de diciembre, el nuevo sistema entrará en vigor el **1 de julio de 2017**. Previamente empezará una prueba en la que participará Wolters Kluwer junto con diversas empresas de manera voluntaria.

Durante los primeros 6 meses hay dos disposiciones a tener en cuenta:

- Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, el plazo de remisión de facturas se **amplía de 4 a 8 días hábiles**.
- En ese mismo periodo se deberán remitir con el nuevo sistema los registros de facturación correspondientes al **primer semestre de 2017**.



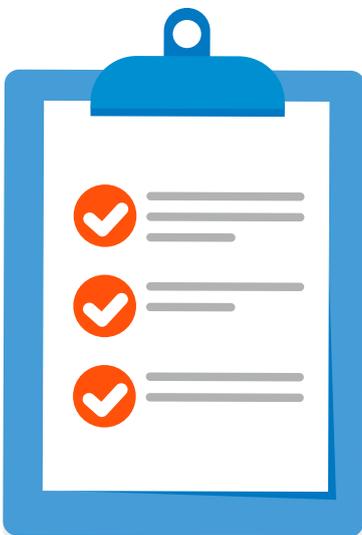
*Se trata de un nuevo sistema de gestión del IVA online que obligará a presentar los detalles de las facturas en un periodo máximo de 4 días hábiles y, siempre, vía electrónica.*

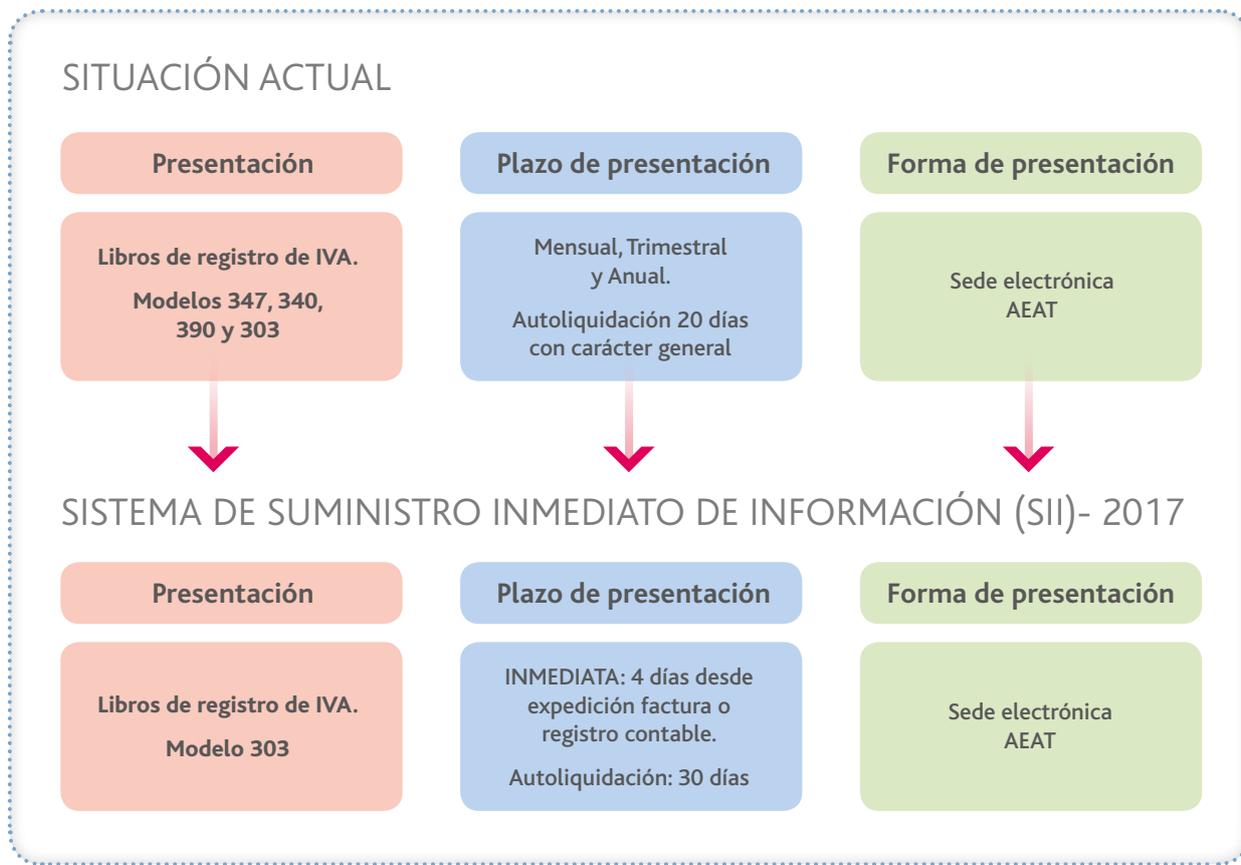
Es importante saber que no deberá presentarse la factura en sí, si no los registros de facturación e información adicional de relevancia fiscal. Con el SII se informará a la AEAT sobre datos que se encuentran en: Libros de registros de IVA y facturas.

Como contrapartida a la imposición de los nuevos trámites de gestión, **se eliminará la obligación de presentar las declaraciones informativas que se corresponden con los modelos 347, 340 y 390**, y se ampliará el plazo para la presentación de las autoliquidaciones hasta los 30 primeros días naturales del mes siguiente (o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la autoliquidación correspondiente al mes de enero).

Estos envíos a la AEAT implicarán llevar los libros registro del IVA también a través de la página web de la agencia ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), donde esos libros, se irán formando con cada uno de los envíos del detalle de las operaciones realizadas. De esta manera, serán electrónicos los libros de registro de las facturas expedidas, las facturas recibidas, los bienes de inversión, las operaciones intracomunitaria y los importes en metálico. El envío de esta información se realizará por vía electrónica, mediante servicios web basados en el intercambio de mensajes XML.

Con el nuevo sistema, la AEAT podrá revisar de manera más ágil los datos proporcionados. El intercambio de información dejará de estar limitado a la periodicidad de la empresa (mensual, trimestral y anual) y se crearán unos datos fiscales que el contribuyente podrá utilizar a la hora de presentar su declaración de IVA. De esta forma, **se favorecerán las inspecciones pero también las comprobaciones para las devoluciones del impuesto**.





2

## ¿A quién afectará este nuevo sistema?

Se calcula que la nueva normativa afectará a unas 62.000 empresas que representan el 80% de las transacciones en la economía española. Las empresas afectadas serán todas aquellas que tengan un volumen de operaciones superior a 6 millones de euros, los sujetos pasivos inscritos en el régimen de devolución mensual del IVA (REDEME), los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del grupo de entidades del IVA, así como todas aquellas empresas que decidan sumarse a la iniciativa. Este último grupo podrá renunciar a este sistema, si lo desea, al final de cada año.

Las empresas deberán adaptar sus sistemas informáticos para poder cumplir con los plazos propuestos.



### 3 ¿Qué ventajas tendrá?

- **Mayor información y mayor seguridad jurídica:** En la sede electrónica de la AEAT los contribuyentes tendrán dos libros de registros, uno "declarado" y otro "contrastado", con la información que proceda de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema o de la propia base de datos de la Agencia Tributaria. Los datos fiscales obtenidos serán una herramienta útil en la elaboración de la declaración, de manera que se podrán reducir errores, gracias a la simplificación y se tendrá mayor seguridad jurídica.

*El nuevo sistema permitirá a la Agencia Tributaria tener un registro contrastado con la información que provenga de terceros. Así, se reducirá el margen de error y se tendrá una mayor seguridad jurídica.*



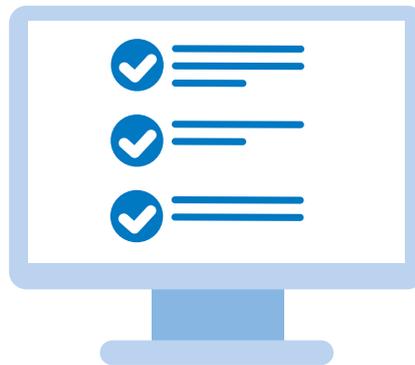
- **Reducción de cargas directas:** Aunque se pide al contribuyente que se adapte a un nuevo modelo de gestión, se reducen las obligaciones formales al suprimirse la obligación de presentación de las declaraciones informativas que se corresponden con los modelos 347 (información de terceros), 340 (operaciones en libros de registro) y 390 (resumen anual del IVA).
- **Comprobación selectiva y rápida:** Como la Agencia Tributaria obtiene la información de las operaciones prácticamente en tiempo real podrá anticipar la comprobación agilizando, por tanto, el control y las devoluciones del impuesto. Esto será más fácil cuando, tanto cliente como proveedor, pertenezcan al colectivo de este sistema, ya que las informaciones de ambos nacerán cruzadas. Por otro lado, la disponibilidad de la información completa de los tiques permitirá controlar la facturación realizada, por ejemplo, a través de cajas registradoras.
- **Mayor plazo para las liquidaciones del IVA:** Se amplía en diez días el plazo de presentación de las liquidaciones periódicas.

## 4 ¿Qué información se deberá enviar y cuándo?

Se deberán presentar electrónicamente los libros de registros de la facturación (no las facturas) así como otra información adicional con importancia fiscal que no está contenida en los libros así como, de registros. Habrá que remitir a la Agencia Tributaria los campos de los registros de facturación que ordene el Proyecto de Real Decreto que se encuentra actualmente en tramitación.

Libros de registro que se enviarán a la AEAT a través del SII:

- Libro de registro de facturas expedidas
- Libro de registro de facturas recibidas
- Libro de registros de determinadas operaciones intracomunitarias
- Libro de registro de bienes de inversión
- Libro de registro de importes en metálico



### DATOS EN COMÚN

Las facturas o anotaciones que se envían a la AEAT para cumplimentar los libros de registro tienen una estructura común:

#### Datos identificativos de la empresa

Titular del libro de registro:

- NIF de la empresa
- Apellidos y nombre o razón social
- NIF del representante de la empresa

➤ Si el titular del LR es menor el dato es obligatorio

#### Datos del período

- Ejercicio
- Período

## CONTENIDO DE LAS FACTURAS

### Libro de Registro de facturas expedidas y recibidas

Cada uno de los libros de registro de facturas expedidas y recibidas tiene datos específicos y datos comunes:

#### Datos comunes

Identificación de la factura (la factura queda identificada por el NIF del emisor, el número y serie y la fecha de expedición)	
Tipo de comunicación (alta, modificación o baja de factura)	
Clave del tipo de factura (factura, simplificada, rectificativa o resumen)	
Factura rectificativa (fecha y número de factura de las facturas rectificadas)	➤ Para el caso de que la factura sea rectificativa
Número de factura final	➤ Para el caso de factura resumen
Cliente o proveedor (NIF, apellidos y nombre o razón social y NIF del representante)	➤ Opcional en emitidas para facturas simplificadas
Fecha de expedición	
Fecha de operación	➤ Si es distinta de la fecha de expedición
Importe total de la factura	
Clave de operación/régimen	
Descripción (concepto de la factura)	
Inmueble (situación y referencia catastral)	➤ Sólo para arrendamiento de locales sin retención
Cobros/pagos:	➤ Sólo para criterio de caja
- Fecha de cobro/pago	
- Importe cobrado/pagado	
- Medio de cobro/pago	
- Cuenta bancaria	➤ Opcional

#### Datos específicos de facturas expedidas

Tipo de operación (entrega de bienes o prestación de servicios)
Operación de IVA
Base imponible
Tipo impositivo
Cuota repercutida
Tipo recargo de equivalencia
Cuota recargo de equivalencia

### Datos específicos de facturas recibidas

Fecha registro contable

Cuota deducible

Operación de IVA

Base imponible

Tipo impositivo

Cuota soportada

Tipo recargo de equivalencia

Cuota recargo de equivalencia

Aduanas:

- Número de DUA
- Fecha registro contable DUA

**Plazo de presentación:** Las facturas -tanto las expedidas como las recibidas- deberán presentarse dentro de un periodo máximo de 4 días hábiles desde la expedición o desde su registro contable. En el caso que la factura sea expedida por el destinatario (autoliquidación) o por un tercero, el plazo será de ocho días naturales. El suministro de información debe realizarse antes del día 16 del mes siguiente al mes en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la operación que se registra o del periodo de liquidación en que esté incluida la factura.



### Libro de registros de determinadas operaciones intracomunitarias

Identificación de la factura (la factura queda identificada por el NIF del emisor, el número y serie, y la fecha de expedición)

Tipo de comunicación (alta, modificación o baja de factura)

Tipo de operación intracomunitaria

Clave de declarado (destinatario o remitente)

Código de Estado miembro de origen o de envío

Descripción de los bienes

Dirección del operador intracomunitario

**Plazo de presentación:** En el caso de las operaciones intracomunitarias, el plazo máximo será de cuatro días hábiles al inicio de la expedición o recepción de bienes.



Las facturas simplificadas, emitidas o recibidas, se podrán agrupar, siempre que cumplan determinados requisitos y enviar los registros de facturación mediante el correspondiente asiento resumen. En el caso de las recibidas, el asiento resumen debe ser de facturas del mismo proveedor.

### Libro de Registro de bienes de inversión

Identificación de la factura (la factura queda identificada por el NIF del emisor, el número y serie, y la fecha de expedición)

Tipo de comunicación (alta, modificación o baja de factura)

Identificación del bien

Fecha de inicio de la utilización

Prorrata anual definitiva

Regularización anual de la deducción con la prorrata definitiva

Identificación de la entrega

Regularización de la deducción efectuada en caso de transmisiones

### Libro de Registro de importes en metálico

Tipo de comunicación (alta, modificación o baja de la anotación)

Contraparte (NIF, apellidos y nombre o razón social y NIF del representante)

Importe total

Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico, de la misma persona y por las operaciones realizadas durante el año natural

**Plazo de presentación:** La información referente a los bienes de inversión e importes en metálico se presentan a final de año, es decir, dentro del plazo de presentación del último periodo de liquidación.

Se deberá indicar el tipo de operación, el contenido básico de la factura (NIF, identificadores, importe, fecha de devengo y expedición...), la cuota deducible en caso de las facturas recibidas, así como los registros.



**Nota:** Los campos de registro anteriormente detallados pueden estar sujetos a cambios.



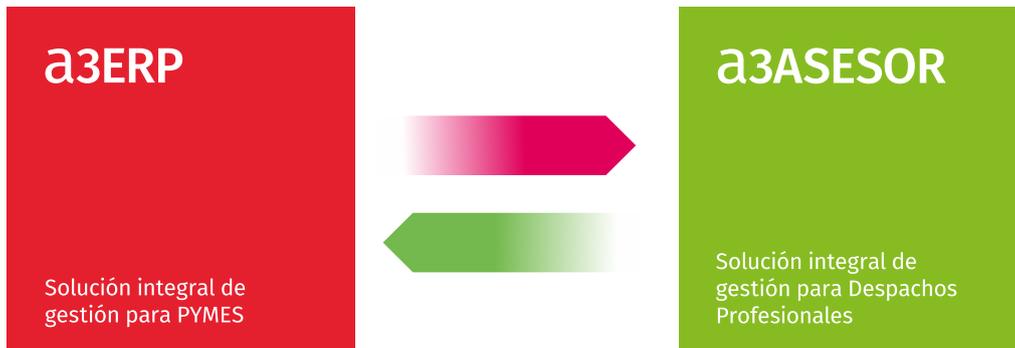
Wolters Kluwer es la compañía global, con presencia en 170 países, líder en el mercado de soluciones de gestión y servicios de información para profesionales.

Tranquilidad y eficacia en la gestión contable e impositiva.

En Wolters Kluwer desarrollamos soluciones integrales que facilitan tu gestión y que responden a las necesidades específicas de pymes y asesorías.

Estas soluciones se pueden conectar entre sí para establecer un modelo de colaboración que, con total seguridad, agiliza procesos y evita errores.

Cada mes, más de cinco millones de usuarios en España utilizan nuestros productos.





Wolters Kluwer

Soluciones integrales  
de gestión para Despachos  
Profesionales y Empresas



Wolters Kluwer,  
tu mejor socio

Atención Comercial  
**902 330 083**

Navega por la web  
[www.wolterskluwer.es/a3software](http://www.wolterskluwer.es/a3software)